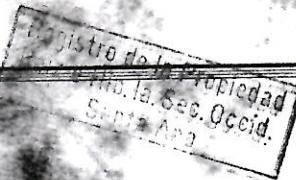


26727/1974. Toma de Firma 156

Dr. Evelio Ramírez

Fórm. 10

AN° 772 F° 179 1974
196



30
3m

No. 113-
Ent. 115

50-244135

6/10:16

PIEZA

JUZGADO

Alf. M. Ramírez, Metapán

75 + 135

Diligencias emitidas por

Juzgado de Primera Instancia

PROMOVIDO: por el Comercio Minorista de Estacionamiento
don José Ricardo Díaz Díaz, a favor de don
Alfonso Pérez Pérez, de esta Ciudad.

CONTRA

1- El Cuje

2- El Brujo

PARTES

30
240 135

6

8

8

IMPRENTA NACIONAL

5R

85

10 pia

N.º 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-184-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-239-240-241-242-243-244-245-246-247-248-249-250-251-252-253-254-255-256-257-258-259-260-261-262-263-264-265-266-267-268-269-270-271-272-273-274-275-276-277-278-279-280-281-282-283-284-285-286-287-288-289-290-291-292-293-294-295-296-297-298-299-300-301-302-303-304-305-306-307-308-309-310-311-312-313-314-315-316-317-318-319-320-321-322-323-324-325-326-327-328-329-330-331-332-333-334-335-336-337-338-339-340-341-342-343-344-345-346-347-348-349-350-351-352-353-354-355-356-357-358-359-360-361-362-363-364-365-366-367-368-369-370-371-372-373-374-375-376-377-378-379-380-381-382-383-384-385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397-398-399-400-401-402-403-404-405-406-407-408-409-410-411-412-413-414-415-416-417-418-419-420-421-422-423-424-425-426-427-428-429-430-431-432-433-434-435-436-437-438-439-440-441-442-443-444-445-446-447-448-449-4410-4411-4412-4413-4414-4415-4416-4417-4418-4419-4420-4421-4422-4423-4424-4425-4426-4427-4428-4429-4430-4431-4432-4433-4434-4435-4436-4437-4438-4439-4440-4441-4442-4443-4444-4445-4446-4447-4448-4449-44410-44411-44412-44413-44414-44415-44416-44417-44418-44419-44420-44421-44422-44423-44424-44425-44426-44427-44428-44429-44430-44431-44432-44433-44434-44435-44436-44437-44438-44439-44440-44441-44442-44443-44444-44445-44446-44447-44448-44449-444410-444411-444412-444413-444414-444415-444416-444417-444418-444419-444420-444421-444422-444423-444424-444425-444426-444427-444428-444429-444430-444431-444432-444433-444434-444435-444436-444437-444438-444439-444440-444441-444442-444443-444444-444445-444446-444447-444448-444449-4444410-4444411-4444412-4444413-4444414-4444415-4444416-4444417-4444418-4444419-4444420-4444421-4444422-4444423-4444424-4444425-4444426-4444427-4444428-4444429-4444430-4444431-4444432-4444433-4444434-4444435-4444436-4444437-4444438-4444439-4444440-4444441-4444442-4444443-4444444-4444445-4444446-4444447-4444448-4444449-44444410-44444411-44444412-44444413-44444414-44444415-44444416-44444417-44444418-44444419-44444420-44444421-44444422-44444423-44444424-44444425-44444426-44444427-44444428-44444429-44444430-44444431-44444432-44444433-44444434-44444435-44444436-44444437-44444438-44444439-44444440-44444441-44444442-44444443-44444444-44444445-44444446-44444447-44444448-44444449-444444410-444444411-444444412-444444413-444444414-444444415-444444416-444444417-444444418-444444419-444444420-444444421-444444422-444444423-444444424-444444425-444444426-444444427-444444428-444444429-444444430-444444431-444444432-444444433-444444434-444444435-444444436-444444437-444444438-444444439-444444440-444444441-444444442-444444443-444444444-444444445-444444446-444444447-444444448-444444449-4444444410-4444444411-4444444412-4444444413-4444444414-4444444415-4444444416-4444444417-4444444418-4444444419-4444444420-4444444421-4444444422-4444444423-4444444424-4444444425-4444444426-4444444427-4444444428-4444444429-4444444430-4444444431-4444444432-4444444433-4444444434-4444444435-4444444436-4444444437-4444444438-4444444439-4444444440-4444444441-4444444442-4444444443-4444444444-4444444445-4444444446-4444444447-4444444448-4444444449-44444444410-44444444411-44444444412-44444444413-44444444414-44444444415-44444444416-44444444417-44444444418-44444444419-44444444420-44444444421-44444444422-44444444423-44444444424-44444444425-44444444426-44444444427-44444444428-44444444429-44444444430-44444444431-44444444432-44444444433-44444444434-44444444435-44444444436-44444444437-44444444438-44444444439-44444444440-44444444441-44444444442-44444444443-44444444444-44444444445-44444444446-44444444447-44444444448-44444444449-444444444410-444444444411-444444444412-444444444413-444444444414-444444444415-444444444416-444444444417-444444444418-444444444419-444444444420-444444444421-444444444422-444444444423-444444444424-444444444425-444444444426-444444444427-444444444428-444444444429-444444444430-444444444431-444444444432-444444444433-444444444434-444444444435-444444444436-444444444437-444444444438-444444444439-444444444440-444444444441-444444444442-444444444443-444444444444-444444444445-444444444446-444444444447-444444444448-444444444449-4444444444410-4444444444411-4444444444412-4444444444413-4444444444414-4444444444415-4444444444416-4444444444417-4444444444418-4444444444419-4444444444420-4444444444421-4444444444422-4444444444423-4444444444424-4444444444425-4444444444426-4444444444427-4444444444428-4444444444429-4444444444430-4444444444431-4444444444432-4444444444433-4444444444434-4444444444435-4444444444436-4444444444437-4444444444438-4444444444439-4444444444440-4444444444441-4444444444442-4444444444443-4444444444444-4444444444445-4444444444446-4444444444447-4444444444448-4444444444449-44444444444410-44444444444411-44444444444412-44444444444413-44444444444414-44444444444415-44444444444416-44444444444417-44444444444418-44444444444419-44444444444420-44444444444421-44444444444422-44444444444423-44444444444424-44444444444425-44444444444426-44444444444427-44444444444428-44444444444429-44444444444430-44444444444431-44444444444432-44444444444433-44444444444434-44444444444435-44444444444436-44444444444437-44444444444438-44444444444439-44444444444440-44444444444441-44444444444442-44444444444443-44444444444444-44444444444445-44444444444446-44444444444447-44444444444448-44444444444449-444444444444410-444444444444411-444444444444412-444444444444413-444444444444414-444444444444415-444444444444416-444444444444417-444444444444418-444444444444419-444444444444420-444444444444421-444444444444422-444444444444423-444444444444424-444444444444425-444444444444426-444444444444427-444444444444428-444444444444429-444444444444430-444444444444431-444444444444432-444444444444433-444444444444434-444444444444435-444444444444436-444444444444437-444444444444438-444444444444439-444444444444440-444444444444441-444444444444442-444444444444443-444444444444444-444444444444445-444444444444446-444444444444447-444444444444448-444444444444449-4444444444444410-4444444444444411-4444444444444412-4444444444444413-4444444444444414-4444444444444415-4444444444444416-4444444444444417-4444444444444418-4444444444444419-4444444444444420-4444444444444421-4444444444444422-4444444444444423-4444444444444424-4444444444444425-4444444444444426-4444444444444427-4444444444444428-4444444444444429-4444444444444430-4444444444444431-4444444444444432-4444444444444433-4444444444444434-4444444444444435-4444444444444436-4444444444444437-4444444444444438-4444444444444439-4444444444444440-4444444444444441-4444444444444442-4444444444444443-4444444444444444-4444444444444445-4444444444444446-4444444444444447-4444444444444448-4444444444444449-44444444444444410-44444444444444411-44444444444444412-44444444444444413-44444444444444414-44444444444444415-44444444444444416-44444444444444417-44444444444444418-44444444444444419-44444444444444420-44444444444444421-44444444444444422-44444444444444423-44444444444444424-44444444444444425-44444444444444426-44444444444444427-44444444444444428-44444444444444429-44444444444444430-44444444444444431-44444444444444432-44444444444444433-44444444444444434-44444444444444435-44444444444444436-44444444444444437-44444444444444438-44444444444444439-44444444444444440-44444444444444441-44444444444444442-44444444444444443-44444444444444444-44444444444444445-44444444444444446-44444444444444447-44444444444444448-44444444444444449-444444444444444410-444444444444444411-444444444444444412-444444444444444413-444444444444444414-444444444444444415-444444444444444416-444444444444444417-444444444444444418-444444444444444419-444444444444444420-444444444444444421-444444444444444422-444444444444444423-444444444444444424-444444444444444425-444444444444444426-444444444444444427-444444444444444428-444444444444444429-444444444444444430-444444444444444431-444444444444444432-444444444444444433-444444444444444434-444444444444444435-444444444444444436-444444444444444437-444444444444444438-444444444444444439-444444444444444440-444444444444444441-444444444444444442-444444444444444443-444444444444444444-444444444444444445-444444444444444446-444444444444444447-444444444444444448-444444444444444449-4444444444444444410-4444444444444444411-4444444444444444412-4444444444444444413-4444444444444444414-4444444444444444415-4444444444444444416-4444444444444444417-4444444444444444418-4444444444444444419-4444444444444444420-4444444444444444421-4444444444444444422-4444444444444444423-4444444444444444424-4444444444444444425-444444444444444

Confrontado con el Diario
Oficial. Sus Observaciones.

Sab. L -

Y la ley opinion procedida
29/11/1807

~~J. F.~~

Diseñarse p.
P.G.

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

Yo, JOSE RICARDO DIAZ DUARTE, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, actuando en mi concepto de Síndico, en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, a Ud. respetuosamente expongo:-

La Municipalidad que represento, es dueña y poseedora de dos terrenos rústicos así:-

PRIMERO: un terreno de veinte áreas sesenta y cinco centíareas de extensión superficial, situado en el interior del Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa de esta jurisdicción, que mide y linda:-AL NORTE, dieciseis metros cincuenta centímetros, con Luciano Peraza, cerco de alambre propio; AL SUR, treinta y seis metros cuarenta centímetros, con terreno de Luciano Peraza, cerco de piedra del colindante; AL ORIENTE, noventa y tres metros, con Luciano Peraza, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE, sesenta y tres metros veinte centímetros, con Luciano Peraza, cerco de alambre municipal.-Contiene una casa techo de tejas paredes de adobe.-Lo estimo en QUINIENTOS COLONES.-Y ES INCULTO .-

SEGUNDO:- un terreno de diez áreas veintitres centíareas de extensión superficial, situado en el Caserío Zapote Brujo del cantón El Brujo de esta jurisdicción, inculto, que mide y linda:-AL SUR, treinta y un metros, con terreno de Bernarda Villafuerte y Antonio Villafuerte, camino que se dirige al cantón El Brujo de por medio; AL PONIENTE, treinta y tres metros, con Jesús Vanegas y Benigno Vanegas, camino que conduce al río Frio; AL SUROESTE, treinta y cuatro metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Villafuerte, cerco de alambre municipal. Contiene una casa techo de tejas paredes de adobes en mal estado.-Lo estimo en TRESCIENTOS COLONES.-

Los dos terrenos no están en proindivisión con ninguna persona - y todos los colindantes son de este domicilio.-Los adquirió la Municipalidad por posesión material quieta, pacífica y no interrumpida -- desde el año de mil novecientos cincuenta, la que consiste y ha consistido en ejercer en ellos actos de verdaderos dominio, cultivándolos, cortando madera, edificándolos, todo a ciencia y paciencia de los vecinos y público en general, sin pedirle permiso a nadie.-

Que careciendo de título de dominio inscrito, acudo ante su -

digna Autoridad demandando establecer la prueba supletoria del caso, en juicio civil sumario de conformidad con el Art. 699 C.y siguientes. En consecuencia, le pido admitir la presente demanda, tenerme por parte y darle el trámite que le corresponde; y con base en la prueba testimonial que le ofrezco rendir, en su oportunidad se me extienda la información sumaria que solicito y concluidas las diligencias, - se sirva ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Departamento, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.-

Compruebo mi personería con la credencial de Síndico, que presento original, con copia, para que confrontada se agregue ésta y se me devuelva el original y certificación del Acuerdo número setenta y uno de la sesión de veintitres de mayo del corriente año, para que se agregue.-

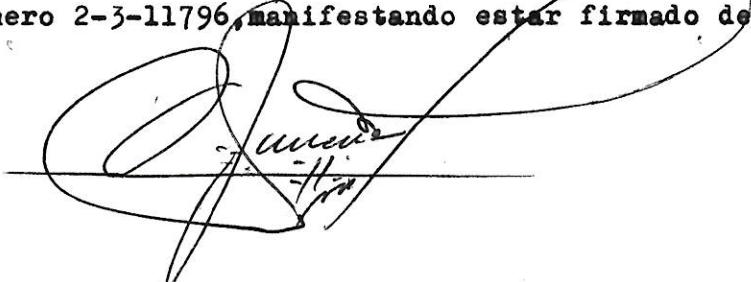
Señalo para oír notificaciones la Secretaría Municipal de la Alcaldía de esta ciudad.-

METAPAN, once de Julio de mil novecientos setenta y uno. -Enmendado-testimonial-Vale.-

f.


JOSE RICARDO DIAZ DUARTE
SINDICO MUNICIPAL.-

Presentado por el Síndico Municipal señor José Ricardo Diaz Duarte, juntamente con los documentos a que se refiere, a las diez horas del día diecisiete del mes y año de su fecha. -Se identifica por medio de su cédula de Identidad Personal número 2-3-11796, manifestando estar firmado de su puño y letra.-



GADO de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

Agréguese la certificación y copia de la credencial presentados, confróntese ésta con su original, devuélvase éste al interesado y tráigase.-

*Recibido
-
Este mi dia
Diciembre
Ano*

3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que a la página 36 y siguientes del Libro de Actas Municipales que esta Oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el Acta que literalmente dice: -"ACTA NUMERO OCHO.- Sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de METAPAN, a las diecinueve horas treinta minutos del día veintitres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Alcalde don José Luis Calderón Sandoval, declaró abierta la sesión con asistencia de los Regidores:- Dr. Ricardo Alfonso Domínguez Posada, don Enrique Figueroa, don Juan Antonio Recinos, don Jesús Alfredo Orellana Mancía, don Napoleón Flores, don Víctor Manuel Velásquez Magaña, Síndico don José Ricardo Díaz Duarte, Suplentes: don Eulogio Ramírez, don Francisco Antonio Castillo y don Rómulo Guerra y Secretario que autoriza; sin asistencia de la Suplente doña Juana del Socorro Galdámez.- Se inició la sesión por la lectura del acta anterior, la que discutida fué aprobada.-

NUMERO SETENTA Y UNO.-

Autorízase al señor Síndico Municipal, para que en nombre y representación de esta Municipalidad, solicite título ante el Juez competente, de los inmuebles municipales tanto urbanos como rústicos que carecen de inscripción en el Registro respectivo.-

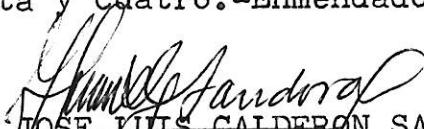
Extiéndasele al señor Síndico, certificación de este punto de acta, para que legitime su personería.-

Así termina la presente y firmamos.- J. Luis C. Sandoval-E. Figueroa- Firma Ilegible-J. A. Recinos-J. A. Orellana M. -N. Flores-V. M. Velásquez-Eulogio Ramírez Franc. A. Castillo-Rómulo Guerra-J. Ramírez C. Srio." RUBRICADAS.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.-

ALCALDIA MUNICIPAL: METAPAN, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.- Enmendado-Antonio-Flores-Velásquez-Vale.-

f.



JOSE LUIS CALDERON SANDOVAL
ALCALDE MUNICIPAL Y JEFE DEL
DISTRITO.-



f.


JOSE EVELIO RAMIREZ C.
SECRETARIO MUNICIPAL.-

COPIA DE LA CREDENCIAL
D E L
SINDICO MUNICIPAL
DE METAPAN, DEPTO. DE SANTA ANA.-

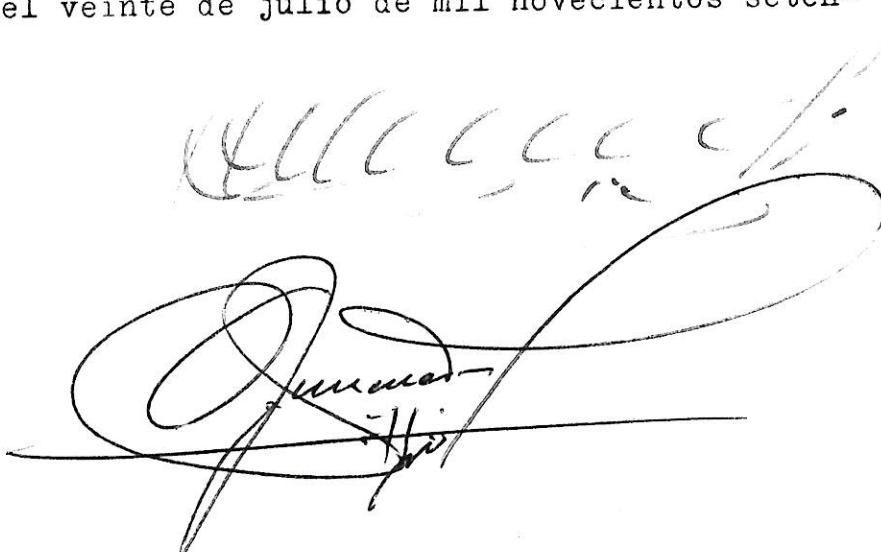
"LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL, HACEN CONS-TAR: Que en las elecciones que se efectuaron el día 10 de Mar-zo, de acuerdo con la Ley Electoral, y conforme el escrutinio correspondiente al Municipio de METAPAN, Departamento de SANTA ANA, el señor JOSE RICARDO DIAZ DUARTE resultó Electo SINDICO del Concejo Municipal de la población arriba mencionada para el período constitucional de 1974 a 1976 .-En fé de lo cual - le extienden la presente Credencial en la Ciudad de SANTA ANA, cabecera del Departamento, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-

f.
Gustavo E.Vega

f.
A.G.Valdes.-

f.
Rafael Lara
Secretario.-

Es conforme con su original, con el cual se confrontó la presen-te, en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas y treinta minutos del veinte de julio de mil novecientos seten-ta y cuatro.-



GADO de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas y diez minutos del veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-

Admitase la anterior solicitud presentada por el Síndico Municipal de esta ciudad don José Ricardo Díaz Duarte, a quien se tiene por parte en estas diligencias.-

Sígase la información sumaria correspondiente; y al efecto, fíjense y publíquense los edictos de ley.-

J. Ricardo Diaz Duarte

En Metapán, a las doce horas del veintidos de julio de mil novecientos setenta y cuatro.- Por esquela que dejé con el Secretario de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, quien firma su recibo, notifiqué el auto anterior al Síndico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte a quien no encontré en la oficina señalada en esta ciudad.- Enmendado-a quien no encontré-Vale.-

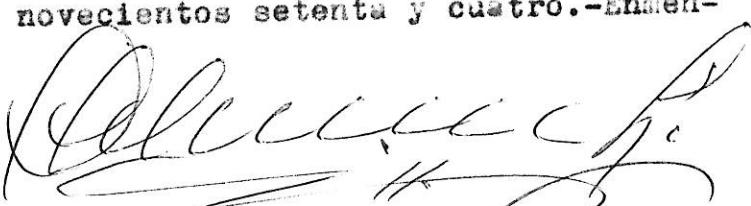
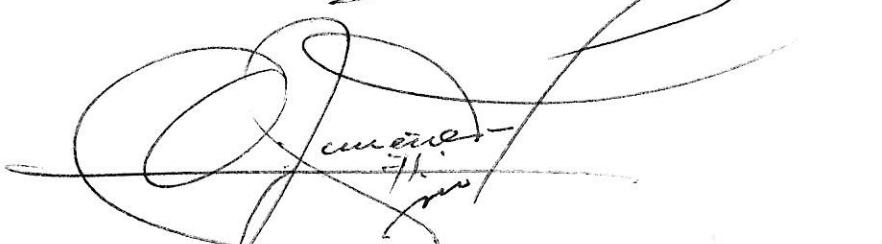
J. Ricardo Diaz Duarte

J. Ricardo Diaz Duarte

6

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.-
HACE SABER:que a este Juzgado se ha presentado el Síndico Municipal
de esta ciudad,don José Ricardo Díaz Duarte,de cincuenta y ocho años
de edad,comerciante,de este domicilio,solicitando título supletorio
a favor de la Municipalidad de esta ciudad,de dos lotes de terreno
rústicos,incultos,que se describen así:lo.),de veinte áreas setenta
y cinco centíreas,situado en el Caserío El Cuje,cantón Tahuilapa de
esta jurisdicción,linda:NORTE,dieciseis metros cincuenta centímetros,
con Luciano Peraza,cerco de alambre propio;SUR,treinta y seis metros
cuarenta centímetros,con Luciano Peraza,cerco de piedra del colindan-
te;ORIENTE,noventa y tres metros,con Luciano Peraza,camino vecinal de
por medio;y PONIENTE,setenta y tres metros veinte centímetros,con Lu-
ciano Peraza,cerco de alambre municipal,contiene una casa de tejas pa-
redes de adobe.-Y 2o.)de diez áreas veintitres centíreas,situado en
el Caserío Zapote Brujo,cantón El Brujo de esta jurisdicción,mide y
linda:SUR,treinta y un metros,con Bernarda Villafuerte y Antonio Vi-
lla fuerte,camino que se dirige al cantón El Brujo enmedio;PONIENTE,
treinta y tres metros,con Jesús Vanegas y Benigno Vanegas,camino que
conduce al río Frio;y SUROESTE,treinta y cuatro metros sesenta centí-
metros,con Antonio Villafuerte,cerco de alambre municipal;contiene u-
na casa techo de tejas paredes de adobe en mal estado.-No son predios
dominantes ni sirvientes,ni están en proindivisión;los hubo por pose-
sión material;y los estima en conjunto en OCHOCIENTOS COLONES.-Lo que
se comunica al público para los efectos legales.-

Juzgado de Primera Instancia:Metapán,a las diez horas quince minutos
del veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-Ensen-
dido-Luciano-Vale.-



Domingo Gómez

Juli 30/74.

Se entregó al Secretario de la Academia Nac. de esta
ciudad, una carta para su publicación; otros se
fijó en el Tablón y otros se mandó fijar al Director.

J. M. M. D.

H. Jiménez
S. S.

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

Yo, JOSE RICARDO DIAZ DUARTE, de generales conocidas en las diligencias que he iniciado en el Tribunal a su digno cargo, en mi calidad de Síndico, en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, sobre titulación de dos terrenos rústicos situados en el Caserío el Cuje del Cantón Tahuilapa y en el Caserío Zapote Brujo del Cantón El Brujo de esta jurisdicción, respectivamente, a Ud. respetuosamente expongo:-

Que en el Diario Oficial número ciento cincuenta y seis, Tomo doscientos cuarenta y cuatro de fecha veintiseis de agosto retropróximo, se encuentra publicado por tercera vez el edicto por medio del cual se hace saber mi solicitud de título; y como han transcurrido más de quince días despues de tal publicación sin que se haya presentado oposición alguna, respetuosamente le PIDO: que previo informe de la Secretaría con respecto a tal publicación, se sirva abrir a pruebas las diligencias por el término de ley.-

METAPAN, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

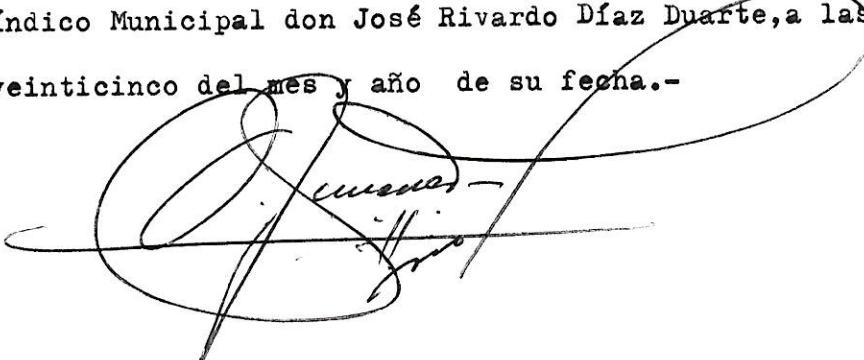
f.



JOSE RICARDO DIAZ DUARTE,

SINDICO MUNICIPAL.-

Presentado por el Síndico Municipal don José Rivardo Díaz Duarte, a las once horas del día veinticinco del mes y año de su fecha.-



JUZGADO de Primera Instancia: Metapán, a las once horas y treinta minutos del
veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Informe la Secretaría respecto a la publicación del edicto a que se
refiere el anterior escrito y si se ha o no presentado oposición; verifi-
cado, tráigase.-

EL INFRASCRITO SECRETARIO.-

INFORMA: que en el Diario Oficial número ciento cincuenta y seis, tomo dos-
cientos cuarenta y cuatro, correspondiente al veintiseis de agosto último,
a la página nueve mil ciento treinta y ocho, en las primera y segunda co-
lumnas, se encuentra publicado por tercera vez, el edicto referente a las
presentes diligencias, sin que hasta la fecha se haya presentado oposición.-
Secretaría del Juzgado de Primera Instancia: Metapán, veintiseis de septiem-
bre de mil novecientos setenta y cuatro.-

SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

Estando abiertas a pruebas las diligencias que en mi concepto de Síndico Municipal y en representación de la Municipalidad de esta ciudad, he promovido en ese Juzgado, para que se expida a dicha Corporación, título Supletorio de dos terrenos rústicos situados en el Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa y Cantón El Brujo de esta jurisdicción, respectivamente, a Ud. respetuosamente le pido: se sirva señalarme las audiencias para el examen de los testigos que presentaré, quienes lo serán de acuerdo al interrogatorio siguiente:-

PRIMERO.- Digan los testigos si conocen los dos terrenos situados el primero en el Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa y el segundo situado en el Cantón El Brujo de esta jurisdicción, descritos en la solicitud inicial en el mismo orden y que pido se les lea.-

SEGUNDO.-Digan si por ese conocimiento les consta, que la Municipalidad se encuentra en posesión material desde enero de mil novecientos cincuenta, de manera quieta, pacífica y sin interrupción, la que consiste en ejercer actos tales como cultivarlos, cercarlos, cortarles maderas, edificarlos y otros actos de igual significación, todo a ciencia y paciencia de los vecinos y público en general, sin pedirle permiso a nadie.-

TERCERO.- Que le declarado les consta de vista y oídos.-

Una vez recibida la prueba que solicite, le ruego practicar inspección de ley, con citación de partes y colindantes respectivas, ya sea por Ud. e por medio de Comisión que dé a uno de los Jueces de Paz de esta ciudad.-

SOY, JOSE RICARDO DIAZ DUARTE, de generales conocidas.-

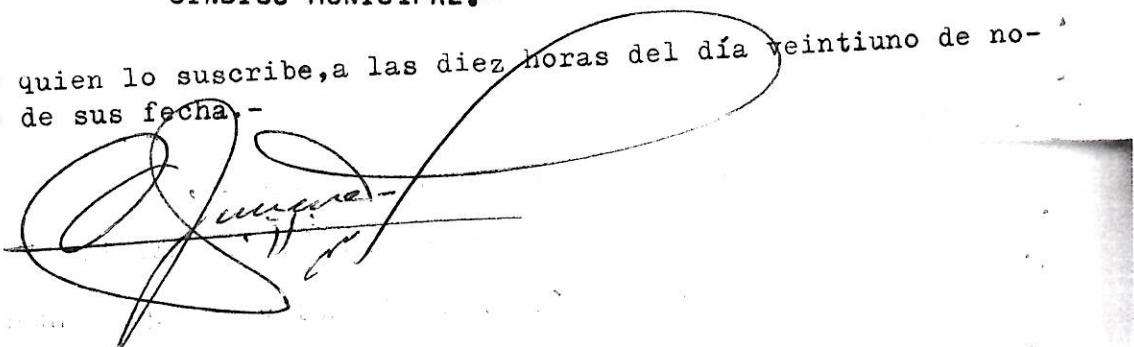
METAPAN, treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.-

f.

JOSE RICARDO DIAZ DUARTE,

SINDICO MUNICIPAL.-

Presentado por quien lo suscribe, a las diez horas del día veintiuno de noviembre del año de sus fechas -



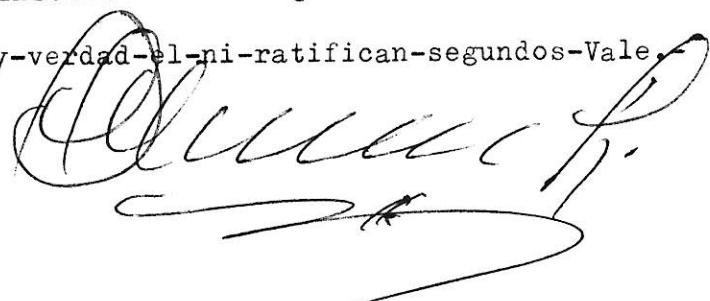
GADO de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas y treinta minutos del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Para el examen de testigos que presente el interesado, conforme los puntos contenidos en el anterior interrogatorio, señálanse las nueve horas en adelante de los días veintiseis y veintisiete del presente mes, en este Juzgado, previa citación de partes.-

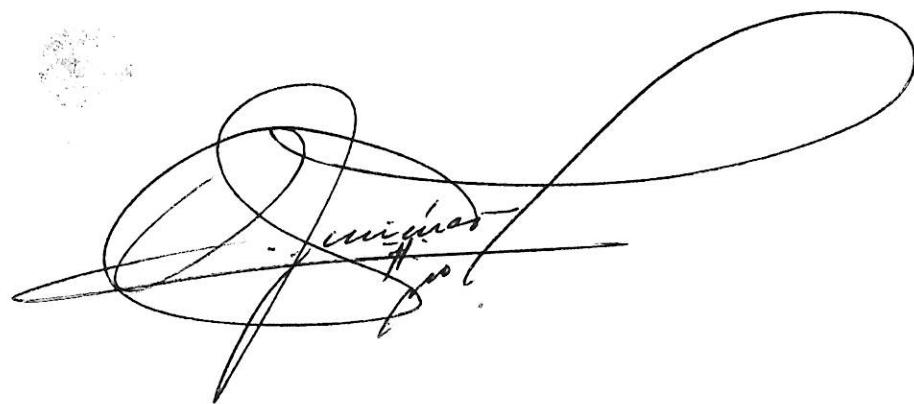
En Metapán, a las once horas y cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Por esquela que dejé con el Secretario de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, quien firma su recibo, cité haciendole saber el auto anterior al Síndico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte, a quien no encontré en la oficina señalada en esta ciudad.-

el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Siendo estos, el lugar, hora y fecha, señalados en el auto anterior, el Síndico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte, presenta a los testigos señores Francisco Antonio Acosta, Antonio Peraza Castillo y José Antonio Vivar, quienes se identifican por medio de sus Cédulas de Identidad Personal, números 2-3-seis mil trescientos cincuenta y cinco, 2-3-doce mil novecientos seis, y 2-3-setecientos seis, respectivamente, a quienes les impuso de las penas del falso testimonio en materia civil y juramentados en legal forma, ofrecieron decir verdad, manifestando llamarse como queda escrito, ser de sesenta y tres, ochenta y uno y cincuenta y cuatro años de edad, respectivamente, todos agricultores, de este domicilio y sin interés ni incapacidad legal para declarar en las presentes diligencias.-Examinados conforme los puntos contenidos en el anterior interrogatorio, leído que les fué, el primer testigo, separado de los demás, CONTESTA: que conoce perfectamente bien los dos lotes de terreno situados, el primero en el Caserío El Cuje del cantón Tahuilapa y el segundo situado en el cantón El Brujo, ambos de esta jurisdicción, los cuales se describen en la solicitud inicial que ha oido leer; que por este conocimiento le consta que la Municipalidad de esta ciudad, se encuentra en posesión material de dichos lotes, desde enero de mil novecientos cincuenta, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, posesión que consiste en cultivos de cereales, corta de madera y leñas, cercarlos y reparar sus cercos y otras actividades de igual significación, todo a ciencia y paciencia de vecinos, colindantes y del público en general, sin pedir permiso ni parecer a nadie; que lo dicho es la verdad y le consta de vista y oídas.-INTRODUCIDO el segundo testigo y separado de los demás, CONTESTA: que conoce muy bien los dos lotes de terreno situados el primero en el Caserío El Cuje del cantón Tahuilapa y el segundo situado en el cantón El Brujo, ambos de esta jurisdicción, los cuales se describen en la solicitud inicial que ha oido leer: que le consta que la Municipalidad de esta ciudad, se encuentra en posesión material de dichos inmuebles desde enero de mil novecientos cincuenta, de manera quieta, pacífica y sin interrupción; que dicha posesión consiste en cultivos de cereales en dicho terrenos, cercarlos y reparar sus cercos, cortar maderas y leñas, edificarlos y otros actos de igual significación, todo a ciencia y paciencia de vecinos, colindante y del público en general, sin pedir permiso ni parecer a nadie; que lo declarado es la verdad y le consta de

vista y oídas.-INTRODUCIDO el tercer testigo y separado de los demás, CONTESTA: que conoce perfectamente bien los dos inmuebles situados el primero en el Caserío El Cuje del cantón Tahuilapa y el segundo en el cantón El Brujo, ambos de esta jurisdicción, los cuales se describen en la solicitud inicial que ha oído leer; que por ese conocimiento le consta que la Municipalidad de esta ciudad se encuentra en posesión material de dichos lotes desde enero de mil novecientos cincuenta, en forma quieta, pacífica y sin interrupción; que dicha posesión consiste y ha consistido en cultivar los lotes mencionados, cercarlos, reparar sus cercos, cortar maderas y leñas, edificarlos y otros actos de igual significación, todo a ciencia y paciencia de vecinos, colinadntes y del público en general, sin pedir permiso ni parecer a nadie; que lo dicho es la verdad y le consta de vista y oídas.-Reuní a los testigos, les leí a cada uno su respectiva declaración, la ratifican y firma el primero y el interesado y no los dos últimos por manifestar no saber.-El infrascrito Juez hace constar; que los dos segundos testigos, son propietarios de bienes raíces inscritos a su favor en el Registro respectivo, el del primero bajo el número doscientos treinta y cinco, tomo trescientos cincuenta y siete y el del segundo bajo el número ciento ochenta y siete, tomo cuatrocientos setenta y ocho, y el último posee bienes raíces, pero a la fecha no los ha inscrito en el Registro respectivo.-Enmendando -José-situados-esta-solicitud-y-verdad-el-ni-ratifican-segundos-Vale.



H. Francisco Cárdenas



J. Jiménez

GADO de Primera Instancia: "Metapán, a las nueve horas y treinta minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

Remítanse las presentes diligencias, al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, a quien se comisiona para que con las formalidades de ley, practique la inspección en los lotes de terreno que se trata de titular, a que se refiere la solicitud inicial, dando cuenta a la mayor brevedad posible.-

En Metapán, a las once horas y quince minutos del veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Por esquela que dejé con el Secretario de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, quien firma su recibo, notifiqué el auto anterior al Síndico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte, a quien no encontré en la dirección señalada en esta ciudad.-

C-011-298 =

En el Caserío El Cuje,Cantón Tahuilapa:Metapán,a las diez horas del día veintidos de Febrero de mil novientos setenta y cinco.- Siendo estos el lugar día y hora señalados para la práctica de la inspección señalada por auto que antecede,se procede a ello con la asistencia del Sindico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte y,sin haber comparecido los colindantes no obstante su legal citación,seguidamente se recorre el primer terreno que se menciona en la demanda inicial siendo el mismo y situado en el Caserío donde nos encontramos,el cual es de una capacidad superficial de veinte áreas sesenta y cinco centímetros de lado,el cual tiene los linderos siguientes:Al Norte diez y seis metros cincuenta centímetros con terrenos de Luciano Peraza,cerco de alambre de la municipalidad;Al Sur treinta y seis metros cuarenta centímetros con Terreno de Luciano Peraza,cerco de alambre del colindante;Al Oriente noventa y tres metros con terreno de Luciano Peraza,camino vecinal de por medio y,al Poniente sesenta y tres metros veinte centímetros con terrenos del mismo Peraza,cerco de alambre de la Municipalidad;este terreno contiene en su interior una casa de adobe;de este lugar nos dirigimos hacia el Caserío El Brujo,Cantón Zapote Brujo de esta jurisdicción,el cual es de una extensión superficial de diez áreas,veintitres centímetros el terreno que se trata de titular,situado en el mismo Caserío donde nos encontramos y donde estuvo presente únicamente el Sindico Municipal,no así los colindantes no obstante su legal citación,el cual mide y linda:al Sur,treinta y un metros con terrenos de Bernarda Villafuerte y Antonio Villafuerte,camino que se dirige al Cantón El Brujo de por medio;Al Poniente,treinta y tres metros con terrenos de Jesús Vanegas y Benigno Vanegas,camino que conduce al río Frío de por medio;al Suroeste,treinta y cuatro metros sesenta centímetros con terreno de Antonio Villafuerte,cerco de alambre Municipal;despues de haberse recorrido dicho terreno se constató que es el mismo que se menciona en la demanda inicial y el cual contiene en su interior una casa techo de teja,paredes de adobe en mal estado.-Y no habiendo más que hacer constar se dá por terminada la presente acta la cual firmo juntamente con el Sindico y Secretario de actuaciones.-

GADÓ Segundo de Paz:Metapán, a las nueve horas del día treinta de Enero de mil novecientos setenta y cinco.-

Cúmplase y Devuelvase, y para la práctica de la inspección ordenada en el auto que antecede señálanse las diez horas del día veintidos del mes ^{entrante} proximo, previa citación de partes y colindantes. Enmendado-mes próximo-Vale.-Entre Lineas-entrante-Vale.-

B. Diaz
Ante mi.-

B. Diaz
Días.-

En Metapán, a las diez horas del día treinta de Enero de mil novecientos setenta y cinco.-Cite leyéndole el auto que antecede al Sindico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte, quedo entendido y firma.-

B. Diaz
días.-

En Metapán, a las once horas del día quince de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.-Cite leyéndoles la demanda de fs.1 fr. y vto. y auto que antecede a los colindantes Lucio Peraza citado por Luciano Peraza, Bernardo Villafuerte, ^{Anterior}-Villafuerte, Benigno Vanegas ^y, José Antonio Villafuerte, quedaron entendidos y firman los dos primeros y no los restantes por no saber.-Testado-Antonio Villafuerte-No Vale.- Entre Lineas-Jesús Banegas-Vale.-

B. Diaz
días.-

• Lucio Peraza
Bernardo Villafuerte

8

853

49

14-

menados-cerco de lambre de-Vale.-Entre Lineas-la-Vale.-



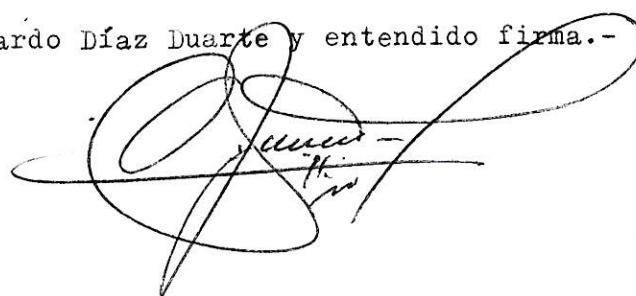
✓


S. A. #31

GADO de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas y diez minutos del catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.-

Concluida la presente información, promovida por el Síndico Municipal de esta ciudad, a efecto de obtener título supletorio de dos lotes de terreno rústico, a favor de la Municipalidad de esta ciudad, situados en los cantones Tahuilapa, Caserío El Cuje; y el Brujo, Caserío Zapote Brujo, ambos cantones de esta jurisdicción, de las dimensiones y colindancias que se especifican en la solicitud inicial y acta de inspección de fs. 13 y 14, de este juicio, y llenados que han sido los requisitos legales, APRUEBASE e inscríbase en el Registro respectivo, salvo mejor derecho de tercero.-

En Metapán, a las doce horas y treinta minutos del catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.- Notifíqué leyéndole el auto anterior al Síndico Municipal don José Ricardo Díaz Duarte y entendido firma.-



SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

Yo, JOSE RICARDO DIAZ DUARTE de generales conocidas en las Diligencias que hé iniciado en el Tribunal a su digno cargo, en mi calidad de Síndico, en nombre y representación de la Municipalidad de esta ciudad, sobre titulación de dos terrenos rústicos situados en el Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa y en el Caserío Zapote Brujo del Cantón El Brujo de esta jurisdicción, respectivamente, a Ud. respetuosamente expongo:

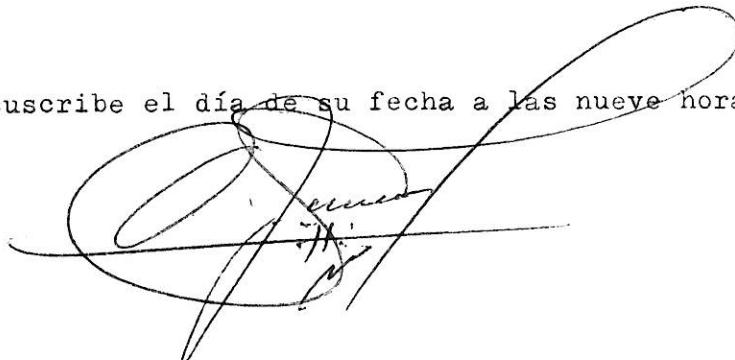
Que habiéndose tramitado todas las diligencias conforme a derecho y estando concluida la información, le PIDO: se sirva aprobarla, mandando a extender su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.- Art.704 C.-

METAPAN, diez de abril de mil novecientos setenta y cinco
co.-

f.


JOSE RICARDO DIAZ DUARTE,
SINDICO MUNICIPAL.-

Presentado por quien lo suscribe el día de su fecha a las nueve horas.-



SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

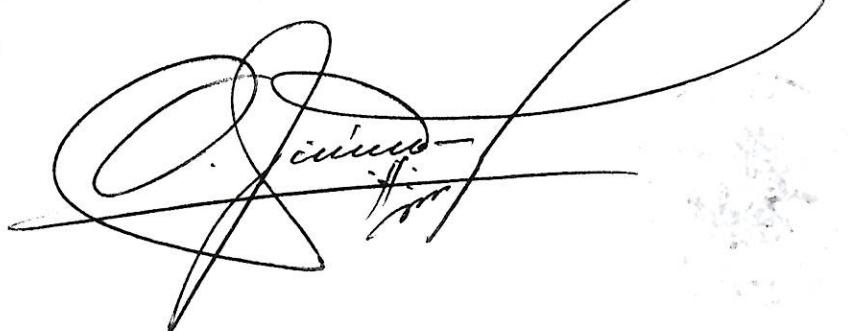
Refiriéndome a las diligencias sumarias que en mi concepto de Síndico Municipal sigo en el Juzgado a su digno cargo, para que se expida a la Municipalidad que represento Título Supletorio de dos terrenos rústicos situados en el Caserío El Cuje del Cantón Tahuilapa y Caserío Zapote Brujo del Cantón El Brujo de esta jurisdicción, respectivamente, atentamente le pido:- Que se sirva -- declarar ejecutoriada la resolución proveída por su autoridad en - la cual tiene por aprobado la información, en virtud de haber -- transcurrido el término de Ley y no haberse interpuesto de ella ningún recurso; - rogándole entregarme originales las diligencias para su inscripción en el Registro competente.- Soy Juan Elías Carpio, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, casado y de este domicilio y acompaña mi Credencial de Síndico con copia, para que se agregue ésta y se me devuelva la primera, con la cual comprouebo mi personería.-

METAPAN, siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

f. 
JUAN ELIAS CARPIO,

SINDICO MUNICIPAL.-

Presentado por quien lo suscribe, a las nueve horas ocho del mes
y año de su fecha.-



GADO de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

Habiendo transcurrido el término legal, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno, declarase ejecutoriada el auto anterior.-

Entreguiense originales, al interesado para su inscripción el Registro respectivo.-

En Metapán, a las doce horas veinticinco minutos del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- Por esquela que dejé con el secretario Municipal, quien firma su recibo, notifiqué el auto anterior al Síndico Municipal don Juan Elías Carpio Sandoval, a quien no encontré en la oficina señalada en esta ciudad.-

Enmendado-Municipal-Vale.-



PLA N° 25
A.A.

GISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION
DE OCCIDENTE: SANTA ANA, A LAS ONCE HORAS DEL TRES DE ABRIL -
DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

INSCRIBASE SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE MEJOR DE=RECHO, LAS DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO QUE ANTECEDEN, A=FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE METAPAN, DE DOS TERRENOS RÚSTICOS QUE SE DESCRIBEN ASÍ: EL PRIMERO, COMPUESTO DE VEINTE ÁREAS - SESENTA Y CINCO CENTIÁREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, Y EL SE=SEGUNDO, DE DIEZ ÁREAS VEINTITRÉS CENTIÁREAS, SITUADOS EN EL CA=SERÍO EL CUJE, CANTÓN TAHUILAPA, Y EN EL CASERÍO EL BRUJO, CAN=TÓN ZAPOTE BRUJO, AMBOS DE LA JURISDICCIÓN DE METAPÁN; CONSTAN DO EN ELLAS: QUE FUERON INICIADAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DE DICHA MUNICIPALIDAD, EN ESCRITO DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE METAPÁN; QUE ADMITIDA LA SOLICITUD POR AUTO DE LAS NUEVE HORAS DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, SE ORDENÓ SEGUIR LA INFORMACIÓN DE LEY, PUBLICÁNDOSE SU EDICTO POR TERCERA VEZ EN EL DIA=RIO OFICIAL NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS, TOMO DOSCIENTOS = CUARENTA Y CUATRO DEL VEINTISEÍS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS=SETENTA Y TRES; TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS DE LA ÚLTIMA PUBLICA=CIÓN SE ABRIÓ A PRUEBAS Y DENTRO DEL CUAL, EL SÍNDICO DICHO, - PROBÓLA POSESIÓN MATERIAL EN LOS MENCIONADOS INMUEBLES CON LA DECLARACIÓN DE LOS TESTIGOS SEÑORES: FRANCISCO ANTONIO ACOSTA, ANTONIO PERAZA CASTILLO Y JOSE ANTONIO VIVAR; POR AUTO DE LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, EL FUNCIONARIO TRAMITANTE, COMI=SIONÓ AL JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE METAPÁN PARA QUE PRACTICARA LA

INSPECCIÓN EN LOS REFRIDOS FUNDOS, CON CITACIÓN DE PARTES Y-
COLINDANTES, Y POSTERIORMENTE EL JUEZ DE PAZ COMISIONADO, PRE-
VIO SEÑALAMIENTO DE LAS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO -
DE MIL SETENTA Y CINCO, PRACTICÓ LA INSPECCIÓN EN
LOS REFRIDOS A TITULARSE. CONCLUÍDA LA INFORMACIÓN LEGAL SE-
UBÓ LA MISMA Y SE ORDENÓ SU INSCRIPCIÓN, AUTO QUE FUÉ DECLA-
RADO EJECUTORIADO A LAS DIEZ HORAS DEL NUEVE DE MARZO DEL AÑO-
ACTUAL.- LAS DILIGENCIAS DE TITULACIÓN RELACIONADAS, APARECEN-
PRESENTADAS A LAS DIEZ HORAS DIECISEIS MINUTOS DEL DIECISIETE
DEL MES CITADO, SEGÚN ASIENTO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA Y DOS
DEL TOMO CIENTO SETENTA Y NUEVE DEL DIARIO DE PROPIEDAD.-

TRANSCRÍBASE POR MEDIO DEL SISTEMA DE FOTO-COPIA LA SOLICI-
TUD DE FS. UNO, AUTO QUE LA ADMITE, ACTA DE INSPECCIÓN DE LOS -
INMUEBLES, AUTOS DE APROBACIÓN Y DECLARATORIA DE EJECUTORIADO.-

DERECHOS: No seca. - Enmendado que inspección vale. -

Dr. Alejandro Escalante Jiménez
Dr. Alejandro Escalante Jiménez
REGISTRADOR

FECHA DE INSCRIPCION

-3 ABR. 1978

INSCRITO EN EL MINISTERIO DE

Propiedad

NUMERO ocho.

FOLIOS cuarenta y tres.

LIBRO ochocientos diez y cuatro

DEL DEPARTAMENTO de Santa Catarina.

SANTA ANA, diez de Abril

NOVECIENTOS setenta y ocho



CONFRONTADO POR:

MELDA PORTILLO

Melda Portillo

Francisco Morán Pérez
Francisco Morán Pérez
Jefe Sec. Fotocopia